RESOLUCIÓN No. 00004117
(15/05/2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa: *CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA"*

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que sus acciones se orientan a lograr una producción agropecuaria competitiva, con el fin de aportar al logro de los objetivos de la apuesta exportadora de Colombia. Además, realiza inspección y control de productos agropecuarios, animales y vegetales en los pasos fronterizos, aeropuertos y puertos.

Que el ICA, es responsable de las negociaciones de acuerdos sanitarios y fitosanitarios bilaterales o multilaterales que permiten la comercialización de los productos agropecuarios en el exterior y mediante los cuales se busca garantizar el crecimiento de las exportaciones, de igual manera, garantiza la calidad de los insumos agrícolas y las semillas que se usan en Colombia, al tiempo que reglamenta y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética para el sector agropecuario.

Que el ICA, tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera eldesarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.

Que el ICA, actualmente cuenta con una sede principal en la ciudad de Bogotá y 32 Gerencias Seccionales: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira,

Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

Que la Encefalitis Equina Venezolana es una enfermedad viral denominada como de Control Oficial en Colombia y en gran parte del mundo debido a los graves riesgos para las poblaciones de équidos (equinos, asnales y mulares) y en la salud humana. Desde su detección en el país, el ICA en la producción primaria y las autoridades de Salud en el nivel nacional y territorial han unido esfuerzos para preservar la salud de las poblaciones en riesgo a través de labores de vacunación, vigilancia epidemiológica, control de vectores y otras tareas adicionales que buscan mitigar el riesgo de presentación de casos tanto en animales como en humanos.

Que, de acuerdo con los boletines epidemiológicos publicados por la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA, en los últimos años a semana 52 de cada año se han presentado los siguientes focos de Encefalitis Equina Venezolana-EEV en el país:

DPARTAMENTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
ANTIOQUIA	0	0	1	1	1	3	0	1	0		1			
ARAUCA														1
ATLANTICO			1			1								
BOLIVAR					1							1		
BOYACA														
CALDAS														
CAQUETA														
CASANARE			1											
CAUCA			1	1	2		1							
CESAR	1			1	1	1	15							
CHOCO			1		1				2	1				1
CORDOBA	3	1		4		1	1	2				2	3	
C/MARCA														
GUAVIARE														
GUAINIA														
HUILA														
LA GUAJIRA														
MAGDALENA	3	4		1	2	1	2	1						
META							2							
NARIÑO														2
N. SANTANDER				1	1									
PUTUMAYO														
QUINDIO													1	
RISARALDA									1					
SAN ANDRES														
SANTANDER				4			1							
SUCRE				1				1						
TOLIMA									1					
VALLE DEL CAUCA			2										1	
VAUPES														
VICHADA					1									
TOTAL	7	5	7	14	10	7	22	5	4	1	1	3	5	4

Fuente: Boletín Interactivo Epidemiológico Pecuario en https://goo.su/9QhaQh

Que como lo muestra la tabla anterior, el número de focos en 2022 y 2023 ha sido de 5 y 4 focos respectivamente, lo que evidencia que la vacunación como medida preventiva ha sido efectiva,

teniendo como antecedente elaño 2016 con presentación epidémica, y a partir de esta fecha la existencia de un franco descenso en el número de focos. No obstante, se debe continuar garantizando la inmunización de équidos en zonas con presencia del vector ubicadas por debajo o igual a los 1.500 msnm, mediante la aplicación anual de la vacunación a la población de riesgo ya sea por finalización de tiempo de inmunidad que es cada 2 años o dirigida a la población nacida que no ha sido sujeta a inmunización activa (vacuna) buscando prevenir una potencial presentación epidémica de la enfermedad y de casos en humanos por ser una zoonosis.

Que, como parte de las actividades de prevención de la presentación de Encefalitis Equina Venezolana, además de la atención de notificaciones de síndrome neurológico en équidos y el correspondiente control de brotes,la vacunación estratégica y sistemática en la población ubicada en zonas de riesgo por debajo o igual a los 1.500 msnm o la que se moviliza a estas zonas, permite contribuir efectivamente para el control de la enfermedad.

Que de conformidad con la Resolución 6646 de 2017 en el artículo 3 establece (…) la vacunación obligatoria delos caballares, mulares y asnales contra la Encefalitis Equina Venezolana en las áreas por debajo o igualesa los 1.500 msnm., en las diferentes regiones de riesgo de presentación de la enfermedad en el territorio nacional, así como para todos los équidos que participen en eventos de concentración de animales sin importar la altitud del lugar del evento a realizar".

Que la misma resolución establece que "La vacuna autorizada oficialmente para la prevención de la Encefalitis Equina Venezolana es a virus vivo atenuado – Cepa TC83.", encontrando que es el único bilógico de uso veterinario disponible para el control de la enfermedad en el país.

Que el ICA dentro de sus programas sanitarios y demás responsabilidades asignadas por el estado colombiano,debe adelantar actividades preventivas para evitar la presentación de casos de EEV en équidos con el consecuente riesgo de presentación en humanos, dado que es una enfermedad zoonótica, por lo que debeadquirir la vacuna como herramienta de prevención con el fin de mantener inmunizada la población de équidos en zonas de riesgo

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud, en el año 2015 se confirmó por laboratorio cuatro casos en humanos del virus de la EEV, procedentes del municipio de Coromoro, departamento de Santander, por lo que cobra importancia las actividades del ICA en relación a la aplicación de la vacuna contra la EEV en la mayor cantidad de équidos en las zonas de riesgo, con el fin de prevenir la presentación en humanos. En el2021 aunque se reportan 4 casos estos corresponden a 3 casos en équidos, 1 caso en animal silvestre (node producción) y cero "0" casos en humanos de acuerdo al reporte del Instituto Nacional de Salud INS (Protocolo de vigilancia las Encefalitis Equinas, versión 4, 22/03/2022)

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Dirección Técnica de Sanidad Animal adscrita a la Subgerencia de Protección Animal, requiere contratar la compra de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana-EEV con el fin de inmunizar la población de équidos ubicados en las zonas de riesgo es decir por debajo o igual a los 1.500 msnm. La encefalomielitis o encefalitis equina venezolana (EEV) es una infección viral inflamatoria de los équidos y los humanos transmitida por artrópodos que desencadena en una encefalitis con fiebre leve o aguda y, enocasiones, fatal.

Que en el país se han registrado cambios climáticos con precipitaciones abundantes en númeroasí como en cantidad de agua y altas temperaturas condiciones que favorecen la reproducción de los mosquitos involucrados en el ciclo de la Encefalitis Equina Venezolana EEV, lo que hace proveer un aumentode la población del vector que pone en situación de riesgo a la población de équidos (equina, asnal y mular),y genera una amenaza grave a la Salud Pública por tratarse de una enfermedad zoonótica, es decir, que afecta tanto a los équidos como a los seres humanos.

Que durante los últimos años se confirmaron casos positivos a Encefalitis Equina Venezolana EEV en predios rurales y periurbanos ubicados en varios departamentos, manteniendo un nivel de pocos casos, sin embargo, es necesario vacunar la población susceptible de équidos que se encuentren en zonas geográficasa riesgo. Entre las actividades contempladas en el Plan de Acción de la Subgerencia de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para la vigencia 2024 se encuentra la vacunación de los équidos ubicados en zonas de riesgo y/o de presentación histórica, en áreas geográficas por debajo o igual a los 1.500 msnm, minimizando el riesgo de circulación viral, evitando la replicación del virus y ladiseminación del problema hacia la población humana. La vacunación estratégica de la población de équidosse lleva a cabo a través de las Gerencias Seccionales con la coordinación de la Dirección Técnica de SanidadAnimal.

Que de conformidad con el artículo 1.2.2.1, Titulo 2 del Decreto 1071 de 2015, la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. - **VECOL S.A**., identificada con NIT. 899.999.002-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y DesarrolloRural la cual se encuentra registrada ante el ICA como productor de Biológicos de uso veterinario. Actualmente es la única empresa que cuenta con un producto biológico registrado para la prevención de laEncefalitis Equina Venezolana, por tal motivo se hace necesario la adquisición del biológico contra la EEV con dicha empresa, para lo cual se consultó a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios la cual presentó certificación en tal sentido.

Que, el ICA requiere "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA"** con la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. - **VECOL S.A**., identificada con NIT. 899.999.002-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollol Rural la cual se encuentra registrada ante el ICA como productor de Biológicos de uso veterinario**,** identificada con NIT 899.999.002-4**,** constituida mediante Escritura Pública No. 4254, de la Notaría 09 de Bogotá del 6 de agosto de 1974, inscrita el 30 de agosto de 1974, bajo el No. 020503 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial de economía mixta denominada: EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. y también podrá usar la sigla VECOL S.A.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en el Literal C del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra establece que:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *"g). Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*"

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.8 respecto de la contratación directa cuando no existía pluralidad de oferentes establece:

> *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que pueda proveer el bieno servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar el estudio previo que soporta la contratación"*

Que aplicando las citadas normas al caso en concreto, encontramos que, no existe pluralidad de oferentes al ser VESCOL S.A la única empresa que cuenta con un producto biológico registrado para la prevención de la Encefalitis Equina Venezolana, la modalidad de contratación será la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, invocando la causal contenida en el literal g), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, asi mismo el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.8

Que la presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

Que la presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.7024 de 25 de enero de 2024, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($460.000.000),** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA

PROYECTO DE INVERSIÓN		Prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional.			
Código BPIN					
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
7024	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	10	24PAA-OFN-278-BS Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana	$460.000.000	$459.984.000
TOTAL				$460.000.000	

Que la entidad, luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($460.000.000)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el edificio **NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, según lo establecido por la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA"** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ADELANTAR los trámites necesarios de contratación directa para la "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA"** con la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. - **VECOL S.A.** identificada con **NIT. 899.999.002-4,** representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA HERRERA**

VALLEJO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.580.313 de Cali de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($460.000.000)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO 4.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad

ARTÍCULO 5.- ORDENAR al Grupo de Procesos de Selección Contractual del ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, así mismo contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los quince (15) días de mayo de 2024

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Jessica Johana Cepeda Perez - Abogada Grupo Procesos de Selección Contractual.
Revisó: Luis Alberto Alfonso-Contratista Asesor Grupo de procesos de selección contractual
Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual / Subgerente Administrativa y Financiera
V.B. Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica